



Universidad Nacional de Río Cuarto
Facultad de Ciencias Humanas

VISTO la realización de sustanciación de las evaluaciones bienales (2010-2011 y 2012 - 2013) en el marco del régimen de Carrera Docente (Resol. C.S. N° 309/2009 y su reglamentaria C.D. 800/2011) correspondiente a la Prof. Natacha JAUREGUIBERRY (DNI N° 21998943), del Dpto. de Cs. Jurídicas, Políticas y Sociales (5-52); y

CONSIDERANDO

Que la evaluación se ha practicado conforme a las previsiones reglamentarias a partir de los Planes de trabajo presentados por la Profesora y se ha reunido el instrumental evaluativo previsto.

Que la actividad bienal ha sido objeto de análisis por parte del Comité Académico que unánimemente se expide sugiriendo aprobar el desempeño de la Profesora tras la evaluación integral que prescribe el Art. 18 de la Resol. C.S. N° 309/2009 que reglamenta el Régimen correspondiente.

Que se cuenta con el Despacho Favorable de la Comisión Curricular del Consejo Directivo.

Que conforme lo especifica el Art.19 del Régimen de Carrera Docente es facultad de este Consejo Directivo resolver en definitiva.

Que fue aprobado en Sesión Ordinaria de este Consejo Directivo de fecha 13 de octubre de 2015.

Por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 32 del Estatuto de la Universidad Nacional de Río Cuarto.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS RESUELVE:

ARTICULO 1º: Aprobar Informe Favorable sobre la Actividades Académicas Bienales (2010-2011 y 2012-2013) desarrollada por la Prof. Natacha JAUREGUIBERRY (DNI N° 21998943), del Dpto. de Cs. Jurídicas, Políticas y Sociales (5-52), del Dpto. de Cs. de la Educación, ello en el marco del Régimen de Carrera Docente estatuido por Resol. C.S. N° 309/2009 y su reglamentaria Resol. C.D. N° 800/2011.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia, cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS A LOS TRECE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

RESOLUCIÓN N° 572/2015.